



SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 26 de noviembre de 2021

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00126-00
Sevilla Valle, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Demandante: Luz Nelly Guerra Galindo.
Demandado: Herederos de Martín Emilio Ramos Muñóz.

Al presente cuaderno, el apoderado judicial de la parte actora, allega la póliza judicial, requerida, por lo cual el Despacho la calificará como suficiente y procederá a decretar las medidas pretendidas.

Registrado el emplazamiento conforme al Decreto 806 de 2020 - Art 10 y vencido el término para que los emplazados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARTÍN EMILIO RAMOS MUÑOZ**, comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad -litem que los represente.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. CALIFICAR como suficiente la Póliza Judicial N° 39-41-101027675, de la compañía Seguros del Estado, allegada por el apoderado judicial de la parte la demandante.

2°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el bien inmueble ubicado en el Municipio de San Pedro Valle, vereda San Pedro, con matrícula inmobiliaria N° 373-119298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, de propiedad del causante señor **MARTÍN EMILIO RAMOS MUÑOZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 6.455.442. Líbrese el oficio correspondiente.

3°. ORDENAR que se congelen y se dé información, acerca de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas que posea el causante **MARTÍN EMILIO RAMOS MUÑOZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 6.455.442, en Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Bancolombia. Líbrense los oficios respectivos con tal fin.

4°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARTÍN EMILIO RAMOS MUÑOZ**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 639.

5°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al **abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **106**
Providencia de Fecha. **30-nov-2021**
Visible a folio.
Fecha. **01-dic-2021**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **30-nov-
2021**, notificada en Estado N° **106** quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.